ADENDA No 001

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 041-MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR "EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, POR LA CENAC REGIONAL CALI VIGENCIA 2026".

El suscrito señor Teniente Coronel **FARID CORTOZCO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.929.626 de Cali, en Calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Regional CALI, nombrado mediante acta de posesión militar No. 026 de fecha 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el Articulo 1 de la Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y la invitación publica para que estuvieran a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que conforme a lo dispuesto en la ley 11 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el decreto1860 de 2021, el presente proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Que el objeto del presente proceso es el siguiente **"EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, POR LA CENAC REGIONAL CALI VIGENCIA 2026".**

Que observaciones tecnicas allegadas al proceso por parte de **ARIOS COLOMBIA SAS,** dentro del término de las observaciones al proceso, indicando lo siguiente:

OBERVACIÓN

Numeral 2

Pliego actual:
"Condiciones de los productos: Manifestar el compromiso de entregar los productos de consumo descritos deben ser ofertados y entregados en condición: 'FECHA DE CONSUMO VIGENTE' y las fechas de vencimientos de los productos estarán vigentes con fechas de vencimiento no menor un año..."

Observación:
Los alimentos de consumo inmediato, como café, galletas, maní, crema no láctea, azúcar y chocolate, tienen una vida útil que depende exclusivamente del fabricante (Concepto INVIMA 93 de 2022). Por ello, no es viable comprometer una fecha mínima uniforme como "no menor a un año". La entrega debe garantizar que los productos estén aptos para consumo inmediato al momento de la entrega.

Propuesta de redacción:
"Los productos se entregarán dentro de la vida útil indicada por el fabricante, garantizando que al momento de la entrega estén aptos para consumo inmediato. La entidad verificará las fechas de vencimiento y la condición de los productos al recibirlos, a fin de asegurar su frescura y seguridad."

Numeral 3

Pliego actual:
"El proponente se comprometerá a remplazar el producto si al momento de realizar la entrega de este, se establece que la fecha de consumo se encuentra vencida y/o próxima a vencer, en un periodo de tiempo máximo de 24 horas."

Observación:
El reemplazo solo puede ser efectivo si se detecta **al momento de la entrega**, no meses después. La entidad debe participar verificando fechas y condiciones, para determinar el periodo de consumo y la rotación de inventario.

Propuesta de redacción:
"El contratista se compromete a reemplazar productos vencidos o en condiciones no aptas **detectados al momento de la entrega**, en un plazo máximo de 24 horas. La entidad verificará las fechas de vencimiento y la condición de los productos para definir su periodo de consumo y aplicar la rotación de inventario según demanda real."

Numeral 4

Pliego actual:
"Realizar el cambio de los productos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas para el consumo y se deben cambiar sin costo alguno para la entidad."

Observación:
El cambio de productos debe aplicarse **al momento de la entrega**, con verificación conjunta. Además, la entidad debe garantizar la adecuada rotación de inventario usando metodologías como PEPS (Primeras en Entrar, Primeras en Salir) para mantener la frescura y cumplir la normatividad sanitaria.

Propuesta de redacción:
"El contratista realizará el cambio de los productos de mala calidad, vencidos o averiados **al momento de la entrega**, sin costo adicional para la entidad. La entidad será responsable de administrar el inventario y aplicar métodos de rotación como PEPS, garantizando la frescura y seguridad de los productos."

Teniendo en cuenta sus observaciones relacionadas con los numerales 2, 3 y 4 de las condiciones técnicas adicionales, la Central Administrativa y Contable Regional Cali, acoge parcialmente su observación, las cuales quedaran de la siguiente manera y:

RESUELVE:

PRIMERO: los numerales 2, 3 y 4 de las condiciones técnicas adicionales, quedaran de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

2	Condiciones de los productos: Manifestar el compromiso de entregar los productos de consumo descritos deben ser ofertados y entregados en condición: "FECHA DE CONSUMO VIGENTE" con no menos a un año a los productos que aplique, sin presentar adulteraciones en su envoltura y/o botella o algún otro tipo de anomalía que afecte la salubridad de la Unidad Beneficiaria. La entidad verificará las fechas de vencimiento y la condición de los productos al recibirlos, a fin de asegurar su frescura y seguridad."
3	El contratista se compromete a reemplazar productos vencidos o en condiciones no aptas detectados al momento de la entrega, en un plazo máximo de 24 horas. La entidad verificará las fechas de vencimiento y la condición de los productos para definir su periodo de consumo y aplicar la rotación de inventario según demanda real.
4	Realizar el cambio de los productos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados al momento de la entrega y en general en condiciones no aptas para el consumo y se deben cambiar sin costo alguno para la entidad.

Lo anterior en razón a que la entrega de los bienes se hará sobre pedidos parciales y por suministro fin evitar que los alimentos perecederos o de corta fecha de vencimiento, caduquen.

La presente adenda se expide en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de marzo del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel FARID OROZCO SUAREZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Cali
Ordenador del Gasto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

PS. STEFANIA MORENO MURIEL
Asesora Económica CENAC CALI y/o quien haga sus veces en el cargo.
Comité Económico Estructurador

SV. BERBESI CHACON DEIBY
Jefe Personal CCON2 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

PS. BERNARDO GUILLERMO REVELO
Asesor Jurídico CENAC Regional CALI
Comité Jurídico Estructurador

Scanned with CamScanner